



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

08

-2009-ACSS

21 ENE. 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 002-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2054-2008-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 1941-2008 y 021-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 656-2008-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 1618-RVLS-ACA, Informes N° 1331-2008 y N° 0017-2009-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, los Memorándums Nros. 776-2008 y 023-2009-GPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (hoy Gerencia de Planeamiento y Presupuesto), el Informe N° 506-2008-GDU-MSS y Memorándum N° 018-2009-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 1267-2008-OAJ-MSS y N° 014-2009-GAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia de Asesoría Jurídica), entre otros documentos, sobre Exoneración del Proceso de Selección por causal de contratación del servicio de vuelo aerofotográfico y actualización catastral por un monto de S/. 446,472.70 Nuevos Soles, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento N° 2297752008 del 04.11.2008, la Dirección de Aerofotografía de la Fuerza Aérea del Perú, en respuesta al Oficio N° 141-2008-GM-MSS de fecha 20.10.2008 de la Gerencia Municipal, presenta presupuesto de Vuelo Aerofotográfico, Control de Campo, Aerotriangulación y Rectificación Fotogramétrica, por la suma de S/. 446,472.70, incluido IGV;

Que, con Informe N° 656-2008-SGPUC-GDU-MSS, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remite el Informe N° 1618-RVLS-ACA del 01.12.2008 elaborado por el área de Catastro, el cual hace suyo, manifestando que la contratación del Vuelo Aerofotográfico resulta indispensable ya que éste nos brindará las fotografías aéreas a partir de las cuales se podrá realizar el proceso de ortorectificación y una Restitución Fotogramétrica, estableciéndose como ámbito territorial el área urbana consolidada del Distrito de Santiago de Surco de una extensión de 45.37 Km², datos que nos servirá de herramientas para la actualización catastral municipal;

Que, mediante Informe N° 1331-2008-SGAB-GA-MSS del 15.12.2008, la Subgerencia de Abastecimientos señala que, el costo ofertado por la Fuerza Aérea del Perú es el más conveniente frente a otras cotizaciones, conforme al cuadro de valor referencial que adjunta, por cuanto la Fuerza Aérea del Perú es una institución sin fines de lucro, agregando que según lo indagado en el Portal del SEACE, la referida entidad durante el presente año no ha hecho un servicio igual con otras entidades del Estado, por lo que no configuraría habitualidad, recomendando se inicie el proceso de Exoneración entre entidades públicas;

Que, mediante Memorándum N° 776-2008-OPP-MSS del 17.12.2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, la contratación de Vuelo Aerofotográfico cuenta con cobertura presupuestal en el Centro de Gestión 4602 "Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro", actividad 3025, "Actualización de la Información Gráfica y Alfanumérica", 531139 "Otros Servicios de Terceros", rubro 09 "Recursos Directamente Recaudados", por la suma de S/. 223,236.00 Nuevos Soles para el presente año, y el saldo será previsto durante el proceso de ejecución del Presupuesto Institucional para el año 2009;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 08 -2009-ACSS

Que, con Informe N° 506-2008-GDU-MSS del 18.12.2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la contratación con la Fuerza Aérea del Perú resulta más ventajosa para ésta Corporación, y que dicho servicio cubrirá la necesidad requerida por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante Informe N° 656-2008-SGPUC-GDU-MSS, haciendo además suyo el Informe N° 1618-RVLS-ACA donde se sustenta técnicamente la necesidad de la contratación con la Fuerza Aérea del Perú;



Que, con Informe N° 1267-2008-OAJ-MSS del 19.12.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM sobre la Exoneración de procesos de selección establece que *"Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades del Sector Público, de acuerdo a los criterios de economía que establezca el Reglamento; (...)"*;

Que, de igual forma, el citado Informe señala que el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM sobre: Formalidades de los procedimientos no sujetos a procesos de selección – establece que: Todas las exoneraciones, salvo las previstas en el literal b) del Artículo 19°, se aprobarán mediante: c) Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Regionales o Locales;



Que, del mismo modo, el referido Informe indica que el Artículo 139° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala: Contratación entre Entidades - La contratación directa entre Entidades procede únicamente bajo las siguientes condiciones: 1) Que la adquisición o contratación resulte más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado, siempre y cuando ello no sea el resultado del uso o aprovechamiento, por parte de la Entidad proveedora, de ventajas o prerrogativas derivadas de su condición de Entidad del Estado que supongan colocar en situación de desventaja a los otros proveedores de los mismos bienes, servicios y obras; 2) Que, en razón de costos de oportunidad, resulta más eficiente adquirir o contratar con otra Entidad; y 3) Que la adquisición resulta técnicamente idónea y viable.

Que, la presente exoneración se refiere exclusivamente al proceso de selección para la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras entre dos (2) Entidades del Estado, siempre y cuando la Entidad que participa como postor no realice actividades empresariales de manera habitual o actúe bajo alguna forma societaria. En tal sentido, dicha exoneración no resultará aplicable a las adquisiciones o contrataciones en las que actúe como postor una empresa del Estado de Derecho Público o de Derecho Privado, ya sea de propiedad del Gobierno Central, Regional o Local, o empresa mixta en la cual el control de las decisiones de los órganos de gestión está en manos del Estado, o Entidades del Estado que realizan actividades empresariales de manera habitual;

Que, para los efectos a que se contrae el párrafo anterior se entenderá que existe habitualidad si la Entidad con la que se contrata o pretende contratar ha actuado como contratista o proveedor en dos (2) o más contratos de igual o similar naturaleza, con entidades del sector público o privado, en los doce (12) meses anteriores. La Entidad deberá presentar una declaración jurada señalando que no es habitual. Si la declaración no responde a la verdad el contrato será nulo, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondan. Los contratos suscritos al amparo de la presente causal de exoneración no admiten subcontratación ni cesión de derechos o de posición contractual;

Que, de igual manera, se señala que el Artículo 146° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que la Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, asimismo el Artículo 148° establecen que la exoneración se circunscribe a la emisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **08** -2009-ACSS

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta las normas antes citadas, el Concejo Municipal debe proceder a exonerar del proceso de contratación entre la Fuerza Aérea del Perú y la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberá emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente, por lo que concluye opinando lo siguiente:



1. Que, debe exonerarse del Proceso de Selección por la causal de contratación entre entidades del sector público con la Fuerza Aérea del Perú, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Descripción del servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Sub Total S/.
Vuelo Aerofotográfico y Actualización Catastral	01			446,472.70
			TOTAL Inc. IGV.	446,472.70

2. Que, debe autorizarse a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como la comunicación a la Contraloría General de la República y CONSUCODE en un plazo de 10 días;
3. Que, para efecto del pronunciamiento debe remitirse al pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en el 20° inc. c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 223-2008-CGM-MSS del 30.12.2008, la Comisión de Gestión Municipal solicita informes ampliatorios de las áreas correspondientes respecto de la exoneración de la contratación del servicio de Vuelo Aerofotográfico, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, con Memorándum N° 023-2009-GPP-MSS del 06.01.2009, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, la contratación de Vuelo Aerofotográfico cuenta con cobertura presupuestal en el Centro de Costo 4602 Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, actividad 3559, Mantenimiento de la Información Catastral, rubro 08 Impuestos Municipales, específica de gastos 23271199 Servicios Diversos por la suma de S/. 446,473.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorándum N° 018-2009-GDU-MSS del 07.01.2009, la Gerencia de Desarrollo Urbano, se ratifica en los Informes N° 483 y 506-2008-GDU-MSS, agregando el carácter multiutilitario del vuelo aéreo a contratar, el mismo que no sólo está dirigido a la elaboración del catastro urbano, sino a los diferentes procesos de planificación urbana, resultando un apoyo fundamental al proceso de delimitación distrital, y considera de vital importancia la contratación del Vuelo por ser las condiciones climáticas óptimas en este momento, opinando favorablemente por dicha contratación;

Que, con Informe N° 017-2009-SGAB-GA-MSS de fecha 07.01.2009, la Subgerencia de Abastecimientos, señala que el costo del servicio ofertado por la Fuerza Aérea del Perú - FAP, es el más conveniente frente a otras cotizaciones, no constituyendo un aprovechamiento de su condición de Entidad del Estado, dado que existen diversas empresas en el mismo rubro, asimismo resulta más eficiente dicha contratación, debido a su menor tiempo que vía un proceso clásico, siendo técnicamente más idónea y viable, agregando que la FAP no tiene habitualidad en la prestación de dicho servicio conforme a la consulta en el portal del SEACE el cual adjuntan, concluyendo por considerar procedente su contratación;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 08 -2009-ACSS

Que, mediante Informe N° 014-2009-GAJ-MSS del 08.01.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica amplía su Informe N° 1267-2008-OAJ-MSS y se ratifica en lo opinado en la Conclusión del mismo;



Que, en virtud a las observaciones efectuadas en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos del 21.01.2009, la Subgerencia de Abastecimientos mediante Informe N° 070-2009-SGAB-GA-MSS del 21.01.2009 señala respecto a lo dispuesto en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que el costo por servicio ofertado por la Fuerza Área del Perú es el más conveniente, de acuerdo al Cuadro de Valor Referencial que adjunta, el mismo que ha sido solicitado a la Fuerza Aérea del Perú, Horizonte South América SAC y Instituto Geográfico Nacional, siendo que no constituye un aprovechamiento de las prerrogativas derivadas de su condición de Entidad del Estado, toda vez que en el mercado existen una pluralidad de empresas que ofertan el referido servicio, (Horizonte South América SAC y Instituto Geográfico Nacional), además que esta actividad no es desarrollada de manera exclusiva ni excluyente por la Fuerza Aérea, es decir que no es la única empresa, al no ejercer monopolio en los servicios que presta y además la ejecución contractual del servicio está sujeta al cumplimiento de las normas de Contrataciones y Adquisiciones de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones y su reglamento, como por ejemplo, plazo para la suscripción de contrato, entregar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, aplicación de penalidades por retraso injustificados, entre otros requisitos;



Que, agrega además que, en razón de costo de oportunidad, resulta más eficiente contratar con otra entidad del Estado, toda vez que la contratación del referido servicio a través de un proceso clásico, estaría demorando aproximadamente cuarenta y cinco (45) días hábiles, por lo tanto satisface la meta de la Municipalidad que es la de contratar en el más breve plazo el servicio de Aerofotografía;

Que, asimismo señala la Subgerencia de Abastecimientos que, la referida contratación es técnicamente más idónea y viable, debido a que la Fuerza Aérea es competente en vuelos para aerofotografías en el territorio nacional por su experiencia, por sus equipos de aeronavegación y equipo de aerofotografía. De otro lado, la oferta de la FAP señala que la resolución de las fotografías aéreas es de 20 micrones equivalente a 7.5 cm. de píxel (tamaño), mientras que la propuesta de Horizonte South América SAC equivale a 10 cm. de píxel, por lo tanto la de menor píxel, es decir la de la FAP permite ver la imagen con mayor nitidez;

Que, del mismo modo indica que, si bien la Fuerza Aérea no ha contestado el requerimiento de la Municipalidad de Santiago de Surco sobre la declaración jurada de "No Habitualidad" de los servicios de vuelo aerofotográfico de la FAP, han suplido este vacío con la búsqueda en el SISTEMA ELECTRONICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, encontrando que la FAP no ha efectuado durante ese período servicios de vuelo aerofotográfico;

Que, la Subgerencia de Abastecimientos, concluye opinando por considerar procedente la realización del proceso de exoneración por contratación entre entidades públicas con la Fuerza Área del Perú, toda vez que la referida contratación reúne las condiciones establecidas en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, a través del Informe N° 006-2009-GM-MSS de fecha 21.01.2008, la Gerencia Municipal concluye opinando por considerar procedente la realización del proceso de exoneración por contratación entre entidades públicas con la Fuerza Área del Perú, toda vez que la referida contratación reúne las condiciones establecidas en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, conforme al análisis que efectúa en su Informe;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 del Acuerdo de Concejo N° 08 -2009-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 002-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 1267-2008-OAJ-MSS y 014-2009-GAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia de Asesoría Jurídica) y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No.084-2004-PCM, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la exoneración del Proceso de Selección para la contratación del Servicio del Vuelo Aerofotográfico y Actualización Catastral, por la causal de contratación entre entidades del sector público con la Fuerza Aérea del Perú de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la misma que de conformidad con lo señalado en los Informes N° 1331-2008 y N° 0017-2009-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos de fechas 15.12.2008 y 07.01.2009 respectivamente, Memorándum N° 776-2008-OPP-MSS y N° 023-2009-GPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (hoy Gerencia de Planeamiento y Presupuesto) de fechas 17.12.2008 y 06.01.2009 respectivamente, Informe N° 506-2008-GDU-MSS y Memorándum N° 018-2009-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fechas 18.12.2008 y 07.01.2009 respectivamente, Informes N° 1267-2008-OAJ-MSS y N° 014-2009-GAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia de Asesoría Jurídica) de fechas 19.12.2008 y 08.01.2009 respectivamente y el Informe N° 006-2009-GM-MSS de fecha 21.01.2009 de la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mencionados documentos, contará con el siguiente valor referencial:

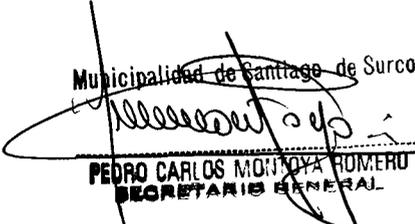
Descripción del servicio	Cantidad	Medida	Precio Unitario	Sub Total S/.
Vuelo Aerofotográfico y Actualización Catastral	01			446,472.70
			TOTAL Inc. IGV.	446,472.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el Artículo precedente de acuerdo a las especificaciones técnicas y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

ARTÍCULO TERCER.- ENCARGAR a la Secretaría General la remisión del presente Acuerdo y de los Informes Técnico - Legal que los sustentan a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles.

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

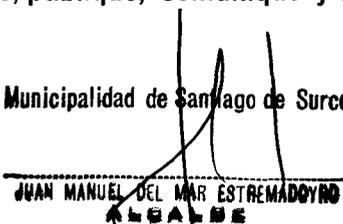
Municipalidad de Santiago de Surco



PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARÍA GENERAL

JMDME/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco



JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

